



Respondemos a las cuestiones más importantes

1. Realmente, ¿la relación que mantienen los abogados con sus bufetes es liberal o laboral?

El hecho de ser abogado y trabajar como abogado no entraña, por sí mismo, que la relación sea laboral o mercantil. Lo importante son las circunstancias de hecho para que, vistas las mismas, pueda concluirse si se dan o no las notas características del contrato de trabajo, como son la dependencia, la ajenidad y la remuneración. Y todo ello, de acuerdo con la dicción, interpretada por la jurisprudencia de modo copioso, del art. 1.1 del Estatuto de los Trabajadores. En definitiva, en un Bufete pueden coexistir, respecto de los abogados, relaciones laborales con relaciones mercantiles.

2. Parece que el real decreto regulador optará finalmente por configurar dicha relación como laboral especial ¿por qué especial y no común? ¿es necesario tildarla de especial para resaltar las indudables particularidades de nuestra profesión o se ha hecho así por adoptar una solución intermedia más acorde con los intereses de ciertos despachos?

La opción que ha tomado la Ley ...